

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 337/2008

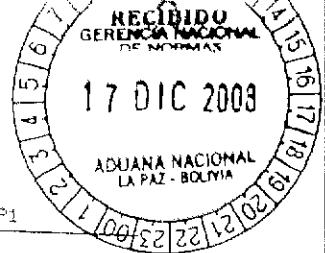
La Paz, 24 de diciembre de 2008

REF: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL Nº 04/2008 DE 16-12-08
DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE
PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA QUE DISPONE LA
INTERVENCIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DTANC-
CI-0845/08 de 19-12-08 de la Gerencia Nacional de Normas y Resolución Bi-Ministerial
Nº 04/2008 de 16-12-08 de los Ministerios de Hacienda y de Producción y Microempresa
que dispone la intervención de la Zona Franca Industrial y Comercial del Departamento de
Cochabamba, otorgada en concesión mediante Resolución Ministerial Nº 24746/91 de 12-
09-91 a favor de "Zona Franca Cochabamba S.A".

G.N.J.
V.B.
A.R.G.L.
A.N.B.
RGGA/arq!
GEGPC2008-847/1

Abog. Reynaldo G. Guzman Amurrio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



DE : RNCOZOFPA-TOLLENDI

ATEN. GRAZ YAEQUAS - PRESIDENTE

TELÉFONO : 591-2-2787795

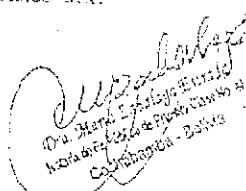
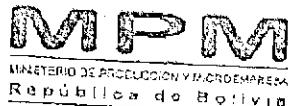
17 DIC. 2008 09:48

P1

10/12/2008 19:39 FAI 591 4 4297303

ZOFRACO S.A.

0001



RESOLUCIÓN BI → MINISTERIAL N° 04/2008
LA PAZ, 18 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 135 que las empresas establecidas para explotación, aprovechamiento o negocio en el país están sujetas a las leyes y autoridades de la naciones y el Artículo 141 determina que los servicios públicos pueden ser concesionados de manera excepcional y dispone que el Estado podrá asumir la dirección superior de la economía nacional, en forma de control, de estímulo o de gestión directa.

Que el Decreto Supremo N° 27944 de 20 de diciembre de 2004, establece la política, el rol y los objetivos de las zonas francas, así como la reglamentación relativa a la creación, concesión, control y fiscalización de las mismas, determinando en su Artículo 12 Parágrafo II que el desarrollo, explotación y administración de las zonas francas tienen por finalidad la prestación de un servicio de carácter colectivo y público.

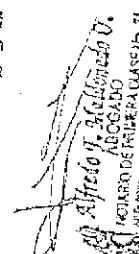
Que el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece en su Artículo 66 inciso h) Viceministerio de Mediana, Gran Empresa e Industria e Inciso d) Viceministerio de Comercio y Exportaciones, ambos dependientes del Ministerio de Producción y Microempresa, que tienen como función entre otras, evaluar en coordinación con el Ministerio de Hacienda, el funcionamiento de las Zonas Francas Industriales y Comerciales, proponiendo ajustes normativos y operativos.

Que el Decreto Supremo N° 29858 de fecha 15 de diciembre de 2008 establece los procedimientos legales de intervención administrativa de zonas francas comerciales o industriales concesionadas a nivel nacional, cuando la prestación del servicio está en riesgo, determinando en su Artículo 2 que los Ministros de Hacienda y Producción y Microempresa podrán disponer la intervención administrativa de las Zonas Francas Comerciales e Industriales, mediante Resolución Bi – Ministerial, determinando la inmediata cesación de funciones del máximo órgano de gobierno de la administración de la zona franca comercial e industrial.

Que el Decreto Supremo N° 29858 de fecha 15 de diciembre de 2008 en su Artículo 3 determina, que para la intervención de cualquier Zona Franca concesionada, se debe designar un Interventor de acuerdo a facultades determinadas en el Artículo 4 de la misma norma.

Que por Resolución Ministerial N° 24746/91 de 12 de septiembre de 1991, otorga la concesión y autoriza el establecimiento de la Zona Franca Industrial y Comercial o Terminal de Depósito en las localidades de Itocla y Sumunpaya del Departamento de Cochabamba, a favor de la "ZONA FRANCA COCHABAMBA S.A.", para desarrollar los servicios inherentes a la Zona Franca.

Que el Informe Técnico VMGEI N° 302 de 16 de Diciembre de 2006, constata la paralización del servicio público de Zona Franca Industrial y Comercial del Departamento de Cochabamba, Administrada por Zona Franca Cochabamba S.A. (ZOFRACO), toda vez que mediante acta extra protocolar, suscrita por Notaria de Fe Pública N° 6 del distrito judicial del Departamento de Cochabamba, se ha evidenciado el cierre de las instalaciones colocando en riesgo la continuidad del



16/12/2008 19:38 FAX 591 4 4287563

ZORRACO S.A.

002



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA
República de Bolivia

servicio, recomendando la aplicación del Decreto Supremo 29858 de 15 de diciembre de 2008, y se proceda a la emisión de la respectiva Resolución Bi Ministerial por la cual se disponga la intervención de la indicada Zona Franca debiendo designarse a su Interventor.

POR TANTO

Los Ministros de Hacienda y de Producción y Microempresa, en ejercicio de las facultades determinadas en el Decreto Supremo N° 29858,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Se dispone la Intervención de la Zona Franca Industrial y Comercial del Departamento de Cochabamba, otorgada en concesión mediante Resolución Ministerial N° 24748/91 de 12 de septiembre de 1991, a favor de "ZONA FRANCA COCHABAMBA S.A."

SEGUNDO.- Se designa como Interventor al ciudadano ROBERTO CARLOS CORTEZ SANCHEZ con cédula de identidad N° 4283593 L.P., quien asumirá sus funciones con las formalidades de ley.

TERCERO.- Se dispone que la Intervención tendrá un plazo de un año a partir de su notificación.

CUARTO.- Se dispone que el Interventor debe sujetar sus actos a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29858, a las leyes y a todas las normas conexas en vigencia.

QUINTO.- La presente Resolución Bi Ministerial debe ser notificado a la Empresa denominada "ZONA FRANCA COCHABAMBA S.A."

Comuníquese, Cúmplase, regístrese, y archívese.

Carlos Villagran Quijanga
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

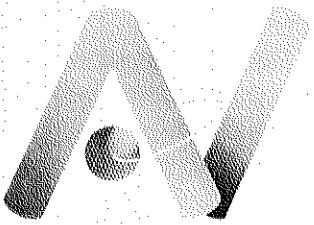
Dra. Susana Pérez Chacón
MINISTRA DE PRODUCCIÓN
Y MICROEMPRESA

Willy Arce
Dra. María Estela Espinoza
Ministra de la Mujer
Bolivia
Cochabamba - Bolivia

Dra. Alba López
ABOGADO
NOTARIO DE FEDUBA
EN PAPÉMEX CLASE N° 1
20200131

Eduardo Peñate Rivero
VICEMINISTRO DE HACIENDA,
PLAN, IMPUESTAS E INDUSTRIA
Y COMERCIO INTERNACIONAL

Mario Siles Sánchez



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACION INTERNA

AN-GNNGC-DTANC-CI-0845/08

A : Abog. Reynaldo Gualberto Guzmán Amurrio
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De : Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha : La Paz, 19 DIC 2008

Ref. : ZFC – Circularización de normativa

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitirle y solicitar la circularización de la Resolución Bi-Ministerial N° 04/2008 de fecha 16.12.08 sobre la aplicación el Decreto Supremo N° 29858 de fecha 15.12.08, que disponen la intervención de la Zona Franca Industrial y Comercial del departamento de Cochabamba, debido a la paralización del servicio público de la mencionada Zona Franca según Informe Técnico VMGEI N° 302 de fecha 16.12.08.

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas


Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia




SMC/VCG/ed
c.c. GNN
DTA
Se adj. lo señalado
H.R. GEJPC2008-847
LP. 19/11/08